



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Jelly Liceth Agudelo Espinal y otros
Demandado:	Wilson David López Loaiza y otros
Radicado:	05001310300120230016800
Decisión:	Admite Llamamiento Garantía Liberty Seguros S.A.

De conformidad con el artículo 65 del Código General del Proceso y reunidos los requisitos contenidos en el artículo 82 ídem, se admitirá el llamamiento en garantía efectuado por la demandada Mariana Gaviria Bedoya a Liberty Seguros S.A. Se aplicará la disposición del parágrafo del artículo 66 Ibídem¹ en relación con el llamado en garantía por cuanto es parte en este proceso y se encuentra notificado².

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite el llamamiento en garantía que la demandada Mariana Gaviria Bedoya hace a Liberty Seguros S.A. dentro de este asunto.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto por ESTADO a Liberty Seguros S.A. Se le corre traslado por el término de 20 días.

¹ “No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes”.

² [13NotificaciónLibertySeguros.pdf](#)

Una vez vencido el término de traslado se impartirá el trámite que corresponde a los escritos de excepciones propuestas en la demanda principal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez

Secretaria

A.R.